





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 14 de marzo de 2022

AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0342/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN P R E S E N T E RECIBIDO

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES

Recepción: 1MC, V1CVCZ
Día: 23/03/2622

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 20 19, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Patricia Orduña ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 28 de febrero de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 389, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 28 de febrero de 2022, personal adscrito a la Dirección Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 28 de febrero de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

to el comingio e conformada con las resoulciones tova 17418 y KNA 178018 que estanece que el comicilo, al ser el lugar concer escue manualmente una afficia, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difisión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguente, dicha información se ara confidencial, en vintu de tratarse de datos personales que reflegan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley I de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigés imo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

...







OBREGON Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD













DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE: FECHA: DIRECCIÓN			Patrici	a Ord	uña		F	OLIO:	M.C				UBICA	CIÓN
			28-febrero-2022 HORA: Eliminado el domicilio						Via				VIa Pu	Publica ::
		341343	1								- 			T .
S.	NOMBRE CONÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	AL TURA m	DAP cm	DJÁMETRO DE GOPA m	ESTRUCTURA	GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (ANOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
4	FRESNO/Fraxinus utidei	Eliminado el domicilio	Banquela	17	40	8	Suspepiible de Mejora	Declinante Incipiente	6a 20	Mas de 30	Ninguno	Fachadas y Cableado	Pods	Árbol de porte allo que presenta riesgo de desplomarse algunas ramas y planta trepadora conocida como la enredadera en un 60% y raíces expuestas dañando la jardinera.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118: NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6,6.3, 6.3.1.6.3.1.6.3.1.2, y demás apticables para la ejacución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Filiberto Barrueta Villa Poda y derribo adscrito a la Alcaldia Alvaro Obregón de Acuerdo

a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditación 990

REVISÓ

Biol, Doroteo Santos Zafra Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditación 20

Dictamen 389

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colorlia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)







Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





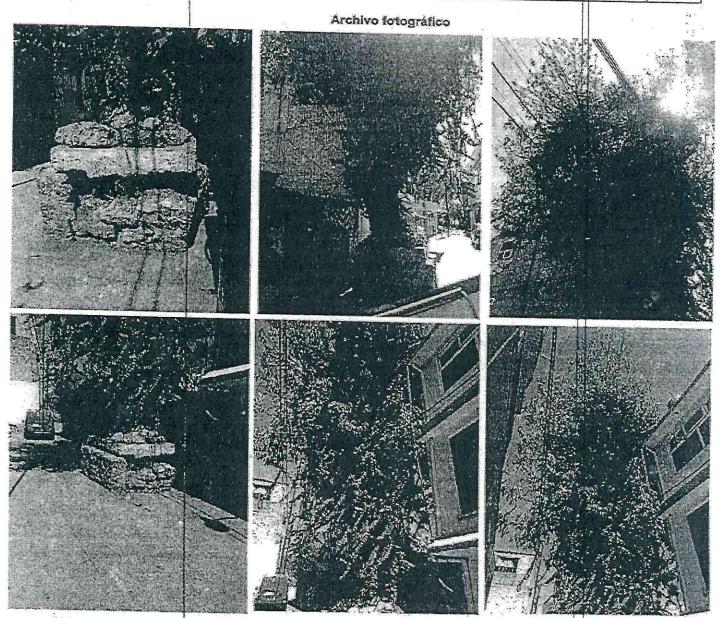


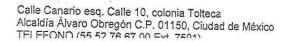




DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE;	Patricia Orduña	FOLIO:	1980				
FECHA:	28-febrero-2022	HORA:	IM.C	UBICACIÓN			
DIRECCIÓN	7			Via Publica			
	Eliminado	el domicilio	DICTAMEN NO. 389				





Dictamen 389

Página3 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE





Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



										Charles Inches	
l.	Se dictaminó p	roce	edente la	poda de	1 (uno) ái	rbol de	la espe	cie <i>FRE</i>	ESNO/F	⁼raxinus	: uhdei;
- 1	que se yergue e	- 11 1		Elimir						a Alcaldía	
	Obregón, por lo	que	las acci	ones a eje	cutar que	dan suje	etas al c	umplin	niento c	le lo esta	ablecido
200	en la Ley Amb	ient	al de Pro	otección a	la Tierra	ı en el	Distrito	Federa	al, así	como la	Norma
	Ambiental para	a e	Distrito	Federal	NADF-00)1-RNA	T-2015,	para	garant	izar el	estricto
990 8 pt.	cumplimiento de	erec	quisitos y	especifica	iciones téc	cnicas q	ue debe	erán ap	licarse	en la rea	ılización
	de actividades	de p	oda, der	ribo, trasp	lante y re	stitución	n de árb	oles, p	revio a	la ejecu	ıción de
*	los trabajos.										

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Cludad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTIORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie FRESNO/Fraxinus uhdei; que se Alcaldía Álvaro Obregón. Eliminado el domicilio vergue en

SEGUNDO. - Los tijabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitib autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le aperdibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO, EDGAR FONATHIU DÍAZ LÓPEZ

DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp*

Dictamen 389

Página4 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA